

00500



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



CONVENIO DE COOPERACIÓN

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, D.N.I.: 13.070.760, con la asistencia del Sr. Secretario General, Mariano GRANATO, D.N.I.: 29.348.248, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por otra parte, la **BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE**, con domicilio legal en San Martín 2231, de la ciudad de Santa Fe, representada por su Presidente, Martín Vigo Lamas, D.N.I. 23.738.345, en adelante "LA BOLSA DE COMERCIO";

Por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector, Dr. Enrique José Mammarella, D.N.I.: 16.573.392, de ahora en más "LA UNIVERSIDAD";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD manifiesta la voluntad de adherir al "Programa Santa Fe Cómo Vamos", creado e implementado por LA MUNICIPALIDAD y LA BOLSA DE COMERCIO, mediante la Ordenanza N° 12.885.

Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo e integrar grupos de trabajo para realizar los objetivos comprometidos.

SEGUNDA: Objetivos del Programa.

El "Programa Santa Fe Cómo Vamos" tiene como objetivos principales:

- Generar un sistema de información preciso sobre diferentes dimensiones de la ciudad



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



como ser sociales, económicas, gubernamentales, ambientales; y otras que oportunamente se consideren relevantes para la gestión municipal.

- Propiciar que la construcción, seguimiento y evaluación de indicadores sea colaborativo y compartido con la sociedad civil.

- Publicar datos sin procesar e información sistematizada para incentivar la participación e involucramiento en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y sus instituciones.

- Identificar áreas de vacancia de información en las diferentes dimensiones y trabajar en la generación de indicadores.

- Incorporar indicadores que permiten evaluar la percepción ciudadana respecto de su calidad de vida.

- Incentivar la difusión tecnológica del Programa SFCV y sus actividades reduciendo el uso de papel.

TERCERA: Coordinación del Programa.

El Programa estará bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por LA MUNICIPALIDAD y LA BOLSA DE COMERCIO, los que articularán con LA UNIVERSIDAD las acciones que se proyecten y acuerden.

CUARTA: Consejo Asesor.

LA UNIVERSIDAD junto a otras instituciones que colaboren con el Programa, constituirán el Consejo Asesor a los efectos de realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo de todo lo referido a recolección de indicadores, procesamiento de información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y cualquier otra tarea que demande una correcta ejecución de los objetivos planteados.

A los efectos, LA UNIVERSIDAD deberá designar la cantidad de representantes que oportunamente se determinen a los efectos de constituir el antedicho Consejo.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



QUINTA: Costos del Programa.

Las tareas previstas en el presente no implican erogación o pago alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD hacia LA BOLSA DE COMERCIO y/o LA UNIVERSIDAD.

Los trabajos, estudios, investigaciones o cualquiera otro tipo de acción no previstos en el presente serán acordados en su contenido y sus costos a través de convenios específicos.

SEXTA: Rescisión.

El convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediando comunicación a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.

A partir de la comunicación no podrán iniciarse nuevas tareas, y aquellas que se encuentren en curso de ejecución se someterán al acuerdo de las partes, sobre la forma de continuarlas o suspenderlas.

SÉPTIMA: Notificaciones

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación con el presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

OCTAVA: Jurisdicción

Para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con relación al presente Convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

NOVENA: De forma

De conformidad al Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «Cuando la Municipalidad fuera



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago».

--- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Enrique Mammarella

UNL

Raúl Emilio JATÓN

Intendente

BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE

Martín Vigo Lamas

Mariano Granato

Secretario General

ES/COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación